



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Resolución N° 1566

(30 de Octubre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA N° 120105”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo N° 2 de la Constitución Política establece: “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, “(...) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORDENAR LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES O LAS CONTRATACIONES DIRECTAS (...)”.

Que el artículo 19 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, establece que la convocatoria publica de mayor cuantía: “SE EFECTUARÁ CUANDO LA CONTRATACIÓN EXCEDA LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV)”.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalando en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: “SE EFECTUARÁ CUANDO LA CONTRATACIÓN EXCEDA LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV)”.

Que el día 28 de Septiembre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°. 120105 de 2020, cuyo objeto es la: **“ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UBICADO EN EL BLOQUE UNO SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO”.**

Que en el termino de traslado para observaciones al pre pliego de la Convocatoria 120105, ningún interesado presento solicitudes u observaciones.

Que el día 05 de octubre de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mayor cuantía N° 120105, en la pagina de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria 120105, el 09 de octubre de 2020, hasta las dos de la tarde hora legal colombiana, los interesados podrían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber; convocatoriadotacion120105@udenar.edu.co.

Que el 13 de Octubre del 2020 se llevo a cabo mediante transmisión virtual, la apertura de propuestas de la Convocatoria 120105; la **UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES**, fue el único en presentar propuesta.

Que a los 16 días del mes de octubre de 2020, el Comité Técnico designado para la convocatoria 120105, realizo la evaluación preliminar de Requisitos Habilitantes del único proponente que presento oferta, la **UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES**, dejando en primera medida al único proponente como **INHABILITADO**, ya que este ultimo no cumplía con el **REQUISITO ESPECIFICO PARA PROPONENTES PLURALES** y el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**.

Que en el termino fijado para subsanar en el cronograma definitivo de la Convocatoria 120105, la **UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES**, envió oficio de observaciones fechado a 19 de Octubre de 2020, mediante el cual refirió; "LA UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES, DE ACUERDO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE RECHAZO (...) PRESENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES; 1. EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (...) 2. OBSERVACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (...)".

Que a los 22 días del mes de Octubre de 2020, el Comité Técnico designado para la convocatoria 120105, realizo y publico la respuesta a las observaciones presentadas por la **UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES**, dejando constancia de que los documentos presentados como subsanación no satisfacen lo requerido en el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria 120105.

Que el día 27 de Octubre de 2020 el Comité Técnico designado para la convocatoria 120105, realizo y publico la evaluación definitiva de Requisitos Habilitantes del único proponente que presento oferta, la **UNIÓN TEMPORAL DE LOS ANDES**, dejando al único proponente como **INHABILITADO**.

Que el numeral 18 Pliego Definitivo de la Convocatoria de Mayor Cuantía numero 120105, establece: "SI DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA O FALTA DE REQUISITOS, EL PROPONENTE QUE DEBIERA HACERLO NO LO HICIERA O REALIZA LA SUBSANACIÓN DE FORMA INCORRECTA O NO ALLEGUE LOS DOCUMENTOS Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA UNIVERSIDAD", se proucira el rechazo de la propuesta.

Que la **UNION TEMPORAL DE LOS ANDES** no presenta ninguna observación o solicitud a la evaluación definitiva de requisitos habilitantes.

Que el artículo 31 del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria 120105, establece; "**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos: **a.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. **b.** Cuando no se presente ninguna propuesta. **c.** Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo. **d.** Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria, el comité técnico evaluador recomienda declarar desierto el proceso de convocatoria 120105.

Que con fundamento en la ley 80 de 1993 artículo 25°. Del Principio de Economía numeral 18. Señala que "LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO ÚNICAMENTE PROCEDERÁ POR MOTIVOS O CAUSAS QUE IMPIDAN LA ESCOGENCIA OBJETIVA Y SE DECLARARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE SEÑALARÁN EN FORMA EXPRESA Y DETALLADA LAS RAZONES QUE HAN CONDUCIDO A ESA DECISIÓN".

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria de mayor cuantía No. 120105.

Que el Parágrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo 126 del 2014, "**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**", establece: "**PARÁGRAFO 1:** Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes".

Que la Convocatoria 120105 es la segunda convocatoria aperturada para adelantar la "**ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UBICADO EN EL BLOQUE UNO SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO**", siendo la primera convocatoria que perseguía el fin mencionado la numerada como 120102, ultima que se declaro desierta.

Que el literal C del artículo 22 de del Acuerdo 126 del 2014, "**ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**", establece: "Cuando abierta una convocatoria pública, no se haya recibido ninguna oferta; o cuando habiéndose recibido, ninguno de los oferentes ofrezca las garantías técnicas o económicas solicitadas. En estos casos el precio del contrato no podrá ser superior al de la oferta de menor valor".

Que el señor rector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité de Contratación y en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación realizada por el Comité de Contratación y en consecuencia, **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria de mayor cuantía N° 120105 cuyo objeto es la "**ADECUACION Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UBICADO EN EL BLOQUE UNO SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO**".

ARTICULO SEGUNDO. - ACOGER la recomendación realizada por el Comité de Contratación y en consecuencia, realizar la Contratación Directa de la **“ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UBICADO EN EL BLOQUE UNO SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO”**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Acuerdo 126 del 2014, **“ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, en el Parágrafo 1, del artículo 18, y en el literal C del artículo 22, tan pronto se haya efectuado el análisis correspondiente por la dependencia gestora.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución y adviértase que contra la declaratoria de desierta procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: 
CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: 
GUSTAVO LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: **JUAN MAURICIO URBANO.**
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: **CARLOS DELGADO BOLAÑOS.**
Docente OPS.
Programa de Medicina.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: **ANA PATRICIA PALACIOS MONTENEGRO.**
Decana.
Facultad de Ciencias de la Salud.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.